



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 17 de febrero de 2022 con Expediente N° 2021-0005691, por el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., identificado con RUC N° 20100094216, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000320-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de marzo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida con fecha el 17 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005691, el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A. (en adelante, el administrado), solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) Línea de Transmisión 138 kV Talta - Tambomayo”;

Que, a través de la Carta N° D000224-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada al administrado, las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **(i)** actualizar las hojas de vida de los Especialistas Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma, asignado como evaluador de flora y Jean Pierre Castro Namuche, evaluador de mamíferos, quienes no cumplen con los tres (3) años de experiencia en la especialidad señalada o reemplazarlos con otros que cumplan con el requisito en mención y actualizar el nombre del destinatario (Director de la DGGSPFFS) en las Declaraciones Juradas de los especialistas; **(ii)** incluir como objetivos específicos: la identificación de ecosistemas sensibles (humedales altoandinos) y/o hábitats de importancia, la descripción de las especies de importancia económica y cultural, y la determinación de la presencia de áreas importantes para las aves (EBAs e IBAs); **(iii)** para la flora retirar el método de parcela que no corresponde con el tipo de cobertura vegetal presente en el área del proyecto (bofedal, pajonal andino y área con escasa o y sin vegetación), e incrementar el esfuerzo de muestreo del método de intercepción de punto de 2 transectos a 4 transectos por estación de muestreo, 3.2 reformular los planteamientos en cuanto al análisis de los datos acorde al tipo de vegetación identificada en el área del estudio; **(iv)** respecto a la fauna, corregir la mención referida a la identificación de la fauna asociada al desierto costero, que no corresponde al tipo de cobertura del proyecto y definir el grupo a evaluar entomofauna o artrópodos; **(v)** respecto a las aves: 5.1 adicionar una estación de evaluación de la avifauna acuática y anfibios, asociados a los cuerpos de agua, e incluir el método de Conteo directo para la evaluación la avifauna acuática, 5.2 incluir en la metodología de evaluación a los registros oportunistas; **(vi)** para los mamíferos menores voladores, adicionar el método de redes de neblina como método principal (empleando un mínimo de 5 redes por estación de evaluación); **(vii)** en el *Protocolo de Bioseguridad*, estructurarlo adecuadamente según las disposiciones y recomendaciones de la R.M. N° 108-2020-MINAM, en las que se detallan las medidas específicas para el manejo de la fauna silvestre en las diferentes etapas que comprende la evaluación de campo y en correspondencia con las particularidades del manejo de cada grupo taxonómico; **(viii)** citar de manera adecuada, las referencias a las Guías del MINAM (flora y fauna), consignar sólo la bibliografía que guarde estricta relación con el estudio en base a su relevancia para el mismo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta CONENHUA-SGA-062/2022, ingresada al SERFOR el 08 de

---

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0008350, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en los siguientes términos: i) actualizó las hojas de vida de los Especialistas Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma, asignado como evaluador de flora y Jean Pierre Castro Namuche, evaluador de mamífero, acreditando la experiencia de los profesionales; ii) incluyó los objetivos sugeridos referidos a la identificación de ecosistemas sensibles (humedales altoandinos) y/o hábitats de importancia, la descripción de las especies de importancia económica y cultural, y la determinación de la presencia de áreas importantes para las aves (EBAs e IBAs); iii) de acuerdo a lo sugerido por el SERFOR, el administrado, 3.1) retiró la metodología de Whittaker y adicionó la metodología de Transecto de ancho fijo con tres replicadas para cada estación de muestreo. Del mismo modo, respecto de la metodología de Intercepción de punto modificado, incremento a tres (03) repeticiones por estación de muestreo; 3.2) precisó que hubo un error de redacción, lo cual fue corregido en la actualización presentada; iv) precisó que hubo un error material respecto de las coberturas, la cual ha sido corregida en el plan de trabajo actualizado; asimismo, precisó que el grupo defino será Artropofauna; v) respecto del numeral 1.2.1.1 Aves: 5.1) no se consideró la inclusión de una estación de muestreo para la caracterización de la avifauna y herpetofauna en la laguna (WGS84 Zona 19 186745 E; 8302909 N); sin embargo, desarrollará el registro de especies de aves acuáticas mediante la metodología “conteo directo” en los cuerpos de agua ubicados al interior del área de influencia y próximos (hasta 1 km) a las estaciones de muestreo establecidas; 5.2) se incluirá registros oportunistas de aves, anfibios y reptiles fuera de las unidades muestrales; vi) la administrada precisó contar con bibliografía especializada y registros acústicos de 20 especies de murciélagos del suroeste de Perú que comprende los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna; incluida de la especie *Histiotus montanus*, que es la que se podría encontrar por encima de los 4000 msnm<sup>2</sup>; vii) adicionó el capítulo II del protocolo de la R.M. N° 108-2020-MINAM, donde se detalla las medidas específicas para el manejo de la fauna silvestre en las diferentes etapas que comprende la evaluación de campo y la sección correspondiente a la Declaración Jurada de Ficha Sintomatológica (COVID-19); y, viii) precisó que hubo un error material, por lo cual se retiró los instrumentos de gestión ambiental que no pertenecen al estudio; en ese sentido, absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000320-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de marzo de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., representado por el señor Carlos Aníbal Herrera Bullón, cumple con los criterios técnicos para realizar la Evaluación de Flora y Fauna como parte de la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) Línea de Transmisión 138 kV Talta - Tambomayo”, en el departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal de comunidades campesinas, y nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión

<sup>2</sup> Ugarte-Núñez, J. A. (2020). Clave de identificación por ecolocación de 20 especies de murciélagos del suroeste de Perú. Ciencia y Desarrollo, (27), 37–48.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especies de flora, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles en caso no sea posible la identificación en campo, así como, la colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas; así como la captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., identificado con RUC N° 20100094216 como parte de la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) Línea de Transmisión 138 kV Talta - Tambomayo”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-084; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** El CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado (PAD) Línea de Transmisión 138 kV Talta - Tambomayo”, ubicado en los distritos de en los distritos de Tapay y Caylloma, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, que se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, del territorio de comunidades campesinas, y nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora, y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por estación de muestreo en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** El CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución al CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Isaías Alfredo Huamán Manrique**

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

**PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA  
BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD</b>	<b>DNI N°</b>
José Astohuaman Uribe	Responsable de estudio*	40521855
Ana Isabel Sánchez Chávez	Responsable de Flora*	40304246
Edwin Becerra Gonzales	Evaluador de Flora	41414313
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Evaluador de Flora	45326402
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de Flora	40412104
Luz Francisca Gavancho Serrano	Evaluador de Ornitología	40393108
Luis Ángel Montesinos Molina	Evaluador de Ornitología	41503953
José Joel Ayala Navarro	Evaluador de Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastozoología*	41099964
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Evaluador Mastozoología	44666135
Jorge Eduardo Carrera Guardia	Evaluador Mastozoología	40283269
Jean Pierre Castro Namuche	Evaluador Mastozoología	47973068
David Ismael Aybar Allca	Evaluador Mastozoología	45187537
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de herpetología y ornitología*	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Evaluador en herpetología	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Evaluador en herpetología	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyaauri	Evaluador en herpetología	47847233
Jordán Martin Milla Villegas	Evaluador en herpetología	46753856
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de Entomología*	43093489
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Evaluador en Entomología	45083855
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Evaluador en Entomología	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Evaluador en Entomología	46719925
Pável Sivrac Sánchez Flores	Evaluador en Entomología	44765096

\* El responsable del estudio, también podrá realizar labores como especialista evaluador de campo.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 19L		Cobertura vegetal (MINAM 2015)
	Este	Norte	
EM-1	184294	8287993	Pajonal andino
EM-2	182991	8292571	Bofedal
EM-3	183703	8295328	Área altoandina con escasa y sin vegetación
EM-4	186380	8299024	Pajonal andino
EM-5	189324	8304151	Área altoandina con escasa y sin vegetación
EM-6	190952	8306476	Pajonal andino
EM-7	193044	8309625	Bofedal



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.